

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

**Resolución No. DG-SSRP-010 de 16 de julio de 2021**

***“Por el cual se suspenden los términos procesales y administrativos del Departamento de Protección al Consumidor e Intermediarios de manera Indefinida hasta Nuevo Aviso”***

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá a través de la Ley 12 del 3 de abril de 2012, se reconoce como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria, y financiera, dedicada a la fiscalización, supervisión y reglamentación de la actividad de seguros en Panamá.

Que, el país se mantiene en una emergencia sanitaria a raíz de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud relativas al COVID-19, por lo que se hace necesario mitigar el riesgo de posibles contagios en la sociedad por causa de aglomeraciones y mantener el flujo de personas en áreas comunes.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19.

Que, por razones sanitarias y con la finalidad de preservar la salud de los funcionarios y el público en general mediante la Resolución DG-SSRP No. 009 de 12 de julio de 2021, se decretó el cierre de las oficinas de planta baja, así como la suspensión de términos procesales y administrativos desde el día 12 de julio al 16 de julio de 2021, del Departamento de Protección al Consumidor y Departamento de Intermediarios de Seguros, como medida sanitaria producto de casos positivos de la COVID 19, dentro de las instalaciones.

Que, en atención a la continua situación de contagios dentro de las instalaciones en planta baja de esta entidad, nos hemos visto en la necesidad de extender las cuarentenas de algunos servidores de los Departamentos de Protección al Consumidor de Seguros, Departamento de Intermediarios de Seguros y mantener el cierre de dichas oficinas.

Que, es prudente prorrogar los efectos de la Resolución DG-SSRP No. 009 de 12 de julio de 2021, de manera indefinida hasta nuevo aviso.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el que suscribe, el Superintendente de Seguros y Reaseguros en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** los efectos de la Resolución DG-SSRP No. 009 de 12 de julio de 2021, a fin de extender la suspensión de los términos procesales y administrativos de los procesos que se tramitan ante el Departamento de Protección al Consumidor, así como los trámites que se llevan a cabo en el Departamento de Intermediarios de Seguros, de forma **INDEFINIDA HASTA NUEVO AVISO**, sin que ello implique el cierre de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, ni la suspensión de labores.

**SEGUNDO: ORDENAR** el cierre indefinido de las oficinas de la planta baja de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, hasta nuevo aviso.

**TERCERO: COMUNICAR** y poner a disposición de nuestros regulados y usuarios los siguientes canales de comunicación:

**Línea telefónica: 524-5800.**

**Correos electrónicos: [proteccion@superseguros.gob.pa](mailto:proteccion@superseguros.gob.pa); [info@superseguros.gob.pa](mailto:info@superseguros.gob.pa); [intermediarios@superseguros.gob.pa](mailto:intermediarios@superseguros.gob.pa).**

**CUARTO: COMUNICAR** a nuestros regulados que desean realizar los pagos correspondientes a tasas y/o certificaciones, les informamos que tenemos a disposición el pago por ACH a la siguiente cuenta:

Nombre: SSRP  
Banco: Banco Nacional de Panamá  
Cuenta Corriente: 010000167470

Una vez realizada la transacción debe remitirse el comprobante de pago a los correos electrónicos:

[m.baules@superseguros.gob.pa](mailto:m.baules@superseguros.gob.pa); [m.aguilar@superseguros.gob.pa](mailto:m.aguilar@superseguros.gob.pa);  
[y.navarro@superseguros.gob.pa](mailto:y.navarro@superseguros.gob.pa)

**QUINTO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución en las oficinas, página web y redes sociales de esta entidad.

**Fundamento de Derecho:** Ley N°12 de 3 de abril de 2012, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020

**CUMPLASE Y PUBLIQUESE,**

  
**ALBERTO C. VASQUEZ R.**

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.

